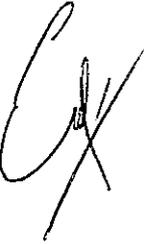




CONVENIO ESPECÍFICO DE BENEFICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL MUSEO SOCIAL ARGENTINO Y COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE USHUAIA

Entre la **UNIVERSIDAD DEL MUSEO SOCIAL ARGENTINO**, con domicilio en Av. Corrientes 1723, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada **UMSA**, representada por su Rector, Dr. Eduardo E. Sisco, por una parte, y por la otra, **COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE USHUAIA**, con domicilio en calle Pje. Abogado Juan José LARROUYET 50, Ushuaia, representada en este acto por la presidenta, Dra. Macarena Ayelén Aguilar Ackerman, se ha convenido celebrar el siguiente Convenio Específico de Cooperación e Investigación y Docencia, que se regirá por las disposiciones que a continuación se expresan.

 **PRIMERA. OBJETIVOS:** El presente convenio tiene por objeto establecer entre las partes relaciones de complementación, con el fin de desarrollar y promover actividades académicas, vinculadas con la promoción de valores y conocimientos jurídicos conforme al interés y capacidades de ambas instituciones.

SEGUNDA. BONIFICACION ARANCELARIA: **UMSA** se compromete a ofrecer un arancel preferencial consistente en un 20% de descuento aplicable a las cuotas mensuales (no incluye la matrícula) a favor de los miembros del **COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS DE USHUAIA** y su grupo familiar primario, para Carreras de Grado y Posgrado.

Quedan exceptuados de este beneficio aquellos conceptos que, en virtud de los términos establecidos en el reglamento de alumnos y reglamento arancelario, sean de aplicación por cualquier otro trámite o gestión adicional que pudiera corresponder (derecho de tesis, escolaridades, equivalencias, gestión de título, etc.). Téngase presente que ninguno de los beneficios mencionados son acumulables con otras promociones arancelarias.



TERCERA. DIFUSIÓN Y VISIBILIDAD: Ambas instituciones aceptan el arancel preferencial convenido y se comprometen a difundir el contenido del presente convenio entre sus integrantes, por los medios de comunicación disponibles (web page, redes sociales, boletines y newsletters, confección de afiches, flyers, banners, etc). El **COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE USHUAIA**, se compromete a difundir la oferta académica de **UMSA** entre su personal e integrantes a través de los medios recién mencionados.

CUARTA: PROCEDIMIENTO. Los mecanismos y demás procedimientos necesarios para la implementación de las actividades derivadas del presente Convenio, serán establecidos de mutuo acuerdo entre las partes que lo suscriben. A tal fin, en caso de resultar necesario se elaborarán Anexos al presente, o nuevos Convenios Específicos, según corresponda.

QUINTA: VIGENCIA. El presente convenio regirá a partir de su fecha de celebración y tendrá una duración de dos (2) años prorrogables tácitamente por períodos iguales sucesivos, salvo que una de las partes comunique a la otra, con treinta días de antelación, su voluntad de resolverlo antes del plazo establecido o de no prorrogarlo.

SEXTA: CONTROVERSIA. Las dudas y controversias que pudieran surgir respecto de la interpretación y aplicación de las cláusulas del presente convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes que lo suscriben.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor, dejando sin efecto los anteriores si los hubiera.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días de marzo de 2025


EDUARDO E. SISCO
Rector

AGUILAR
ACKERMAN
Macarena
Ayelen

Firmado digitalmente
por AGUILAR
ACKERMAN
Macarena Ayelen
Fecha: 2025.03.19
12:51:05 -03'00'